

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON SAQUISILÍ

C O N S I D E R A N D O:

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...".

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de "Responsabilidad" que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Que, con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; de la violencia social, y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente: "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTON SAQUISILÍ"

## TITULO I

### SEGURIDAD CIUDADANA

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del cantón Saquisilí es un organismo técnico interinstitucional adscrito a la administración municipal, que tiene como función primordial la de planificar y coordinar con las entidades partícipes de la seguridad ciudadana y prevención de riesgos, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República y más leyes pertinentes.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Saquisilí:

1. El tratamiento y enfoque integral de los problemas de la seguridad ciudadana y prevención de riesgos;

2. Apoyar en el cumplimiento del principio de desconcentración en la gestión de la seguridad ciudadana y riesgos, en coordinación con la labor que desempeña la Policía a nivel nacional, Provincial y Cantonal, de las demás instituciones partícipes de la seguridad ciudadana, en el cantón Saquisilí;
3. Promover y concretar una cultura de seguridad y prevención, basada en una acción de respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución;
4. La acción de prevención y protección efectiva para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el Cantón de acuerdo a las responsabilidades específicas de las Instituciones;

## TITULO II

### EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

#### CAPITULO I

##### ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos está constituido por los siguientes niveles:

1. NIVEL DIRECTIVO  
Asamblea General, Directorio.
2. NIVEL OPERATIVO  
Promotor de Seguridad Ciudadana Municipal.

Art. 4.- Conforman la Asamblea General:

1. El Alcalde del GADM del Cantón Saquisilí o su delegado quien lo presidirá;
2. El Gobernador de la Provincia de Cotopaxi o su delegado;
3. El Director Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura o su delegado;
4. El Comandante Provincial de Policía Nacional Cotopaxi No. 13 o su delegado;
5. Comandante de la Brigada Patria N° 9 o su delegado
6. El Fiscal Provincial de Cotopaxi o su delegado;
7. El Párroco de Saquisilí o su delegado;
8. Los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de Saquisilí o sus delegados;
9. El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Saquisilí o su delegado;
10. El Secretario General del Sindicato de Choferes o su delegado;
11. El/la Coordinador Provincial de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
12. El Director Provincial de Salud de Cotopaxi o su delegado;
13. El Director Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi o su delegado;
14. El Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe o su delegado;
15. El Presidente Ejecutivo de Elepco S.A. o su delegado;
16. El Gerente de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de Cotopaxi o su delegado;

17. Un representante de las organizaciones de Segundo Grado que agrupan en el Cantón a los sectores indígenas;
18. Un representante del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Saquisilí;
19. Un representante de la Unión Nacional de Educadores, del Cantón Saquisilí;
20. Un representante de los Comerciantes;
21. El presidente del comité de desarrollo urbano del Cantón Saquisilí o su delegado;
22. El Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Saquisilí o su delegado;
23. Un representante de los Consejos y Gobiernos Estudiantiles;
24. Una representante de las organizaciones de Mujeres de los sectores Urbano y Rural del Cantón;
25. Un representante de las operadoras de transporte del Cantón.

Las organizaciones que integran la Asamblea General deberán ser jurídicamente constituidas.

El/la Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros de la Asamblea.

Art. 5.- También serán miembros de la Asamblea General las personas naturales o jurídicas que se incorporen al Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, por resolución de la Asamblea General.

Art. 6.- Cada miembro de la Asamblea, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en la Asamblea es institucional y ad honore no pudiendo participar a título personal.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente, del Directorio o a petición escrita de por lo menos el veinte y cinco por ciento de sus miembros, con las firmas respectivas adjuntas.

Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias.

Art. 7.- Son funciones de la Asamblea:

1. Elegir de su seno a miembros que formarán parte del Directorio;
2. Conocer y resolver sobre el informe del Directorio, Nivel Operativo del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, así como el estado de cumplimiento de los planes, programas y proyectos en ejecución;
3. Sugerir al Concejo Municipal las reformas necesarias a la presente Ordenanza; y,
4. Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Directorio para su conocimiento, de acuerdo con los planes y programas de trabajo que se adopten.

Art. 8.- El Quórum requerido para la instalación de Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no concurrir este

número, se instalará la Asamblea con el número de miembros que se encuentren presentes luego de transcurridos treinta minutos desde la hora fijada en la convocatoria.

Art. 9.- El Directorio estará conformado por siete miembros, dos permanentes que serán el Alcalde del Cantón Saquisilí o su delegado quién lo Presidirá y el Comandante Provincial Cotopaxi No. 13 o su delegado, y cinco miembros principales con sus respectivos alternos que serán electos por la Asamblea de su seno, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un segundo período.

En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros principales del Directorio actuará el correspondiente alerno principalizándose en forma temporal o definitiva según sea el caso.

Se considera ausencia definitiva, cuando uno de los miembros o su delegado no asistiere a tres o más sesiones consecutivas de Directorio de manera injustificada.

Si por cualquier causa se agotare la suplencia, el Directorio en el término de 48 horas convocará a una Asamblea General Extraordinaria para designar al nuevo miembro del directorio y su respectivo alerno.

Art. 10.- En el caso de que el Directorio discuta temas referidos a las actividades de alguna de las Instituciones que conforman la Asamblea General del Consejo cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, podrá invitar al representante de dicha institución para su tratamiento.

Art. 11.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria por escrito del Presidente, del Director Ejecutivo o de tres de sus miembros principales. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes.

Art. 12.- Funciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y más normas legales Pertinentes y, las resoluciones de la Asamblea General;
2. Proteger y defender los intereses del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
3. Promover y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la seguridad y prevención de riesgos del Cantón;
4. Designar y conformar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
5. Dictar los reglamentos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
6. Realizar gestiones de seguimiento, evaluación y veeduría sobre los proyectos aprobados para el Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Art. 13.- Del Presidente: El Alcalde del Cantón Saquisilí, en su calidad de Presidente de la Asamblea, Del Directorio, del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de Asamblea General, Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y disponer al Promotor de Seguridad Ciudadana realizar las respectivas convocatorias;
2. Ser el Vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
3. Suscribir la documentación relacionada con la marcha administrativa del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
4. Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
5. Las demás que le fije el Directorio.

Art. 14.- Del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente:

1. Subrogar o reemplazar al Presidente, asumiendo todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; y,
2. Colaborar y apoyar la gestión del Presidente, del Directorio.

## SECCIÓN II

### NIVEL OPERATIVO

#### PROMOTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 15.- El Promotor Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí, tiene como función principal la ejecución de las políticas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos emanadas desde el Gobierno Municipal del cantón Saquisilí y del Consejo de Seguridad Ciudadana a través de las autoridades correspondientes, coordinará las acciones con las instituciones y miembros integrantes del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. Será designado por la máxima autoridad municipal luego del correspondiente proceso administrativo de selección a quien acredite una experiencia mínima de dos años y conocimientos en ésta área en funciones similares en el sector público.

Art. 16.- Funciones del Promotor Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos:

- a) Promover, difundir, socializar y aplicar campañas de Seguridad Ciudadana,
- b) Coordinar con la Policía Nacional, Comisaría Nacional, Comisaría Municipal, Jefatura Política, Tenencias Políticas, Cuerpo de Bomberos y Coordinadora Provincial de la Secretaría de Gestión de Riesgos,
- c) Coordinar actividades con el COE Cantonal,
- d) Encargarse de la seguridad interna y externa del Gobierno Municipal, sus autoridades, empleados y trabajadores, las instalaciones y sus bienes,
- e) Articular con las instituciones públicas y privadas a fin de que se ejecuten acciones coordinadas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos, a enfrentarlos, recuperar y

mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de emergencias y/o desastres en el territorio del Cantón,

- f) Promover la conformación de brigadas barriales de seguridad ciudadana,
- g) Implementar la cuadra segura, árbol telefónico y alarmas comunitarias y demás acciones que se requieran para cumplir adecuadamente sus funciones;
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, Directorio y Comité Asesor con su voz informativa, pero sin derecho a voto y actuar como secretario;
- i) Presentar los informes mensuales de actividades al Directorio y a la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- j) Las demás que señale el Directorio.

### TITULO III

#### EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

##### CAPITULO II

##### DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 17.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Saquisilí:

- a) Formular, asesorar y ejecutar las políticas públicas para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana y prevención de riesgos;
- b) Desarrollar el sistema de seguridad y gestión de riesgos del Cantón Saquisilí, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad y prevención de riesgos en el Cantón;
- c) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana y prevención de riesgos en Saquisilí;
- d) Dictar reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- e) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 18.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Saquisilí, para el cumplimiento de sus fines, se valdrá de las siguientes acciones:

- a) Formulación de políticas públicas y directrices acordes a la realidad cantonal; basados en un trabajo técnico de recopilación de información desde la ciudadanía.
- b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y prevención de riesgos;
- c) Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de riesgos;
- d) Desarrollo de programas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia y riesgos en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad y prevención de riesgos;
- e) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.
- f) Tener acceso a la información interinstitucional relativa a seguridad ciudadana y riesgos.

## CAPITULO IV

### ADMINISTRACION Y RECURSOS

Art. 19.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, trazará las políticas y planes de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos Cantonal y para ello expedirá sus propios reglamentos y procedimientos administrativos.

Art. 20.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Saquisilí:

- a) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señalados para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- b) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana y gestión de riesgos.
- c) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario
- d) Los provenientes de la partida presupuestaria que el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, determinará para el efecto
- e) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.

## CAPITULO V

### ACCION OPERATIVA DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS

Art. 21.- El Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Saquisilí en sus actividades establecerá la coordinación permanente con las siguientes entidades:

- a. Gobernación Provincial de Cotopaxi;
- b. Comando Provincial de Policía Nacional Cotopaxi No.13;
- c. Comandancia de la Brigada Patria No 9;
- d. Unidad Provincial de Gestión de Riesgos;
- e. Fiscalía Provincial de Cotopaxi;
- f. Delegación Distrital del Concejo de la Judicatura;
- g. Presidencia de ELEPCO S.A. de Cotopaxi;
- h. Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi;
- i. Juntas Parroquiales de Saquisilí;
- j. Otras entidades que a criterio del Directorio deban integrarse.

Art. 22.- Las entidades locales de seguridad ciudadana y prevención de riesgos ejecutarán en sus diferentes ámbitos de acción los planes y programas de seguridad ciudadana y gestión de



riesgos aprobados por la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Cantón Saquisilí.

Art. 23.- Las brigadas barriales articuladas a la acción del Comando Provincial de Policía coordinarán sus acciones con el Promotor de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Consejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Art. 24.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil once.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTON SAQUISILÍ, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 15 y 25 de agosto del 2011, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. Saquisilí, 26 de agosto de 2011, a las 10H20, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la ORDENANZA mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 26 de agosto de 2011, a las 15H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTON SAQUISILÍ, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.  
EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 26 de agosto de 2011, a las 16H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. LO CERTIFICO.-

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
SECRETARIA GENERAL